

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

No se acepta la renuncia presentada por el apoderado del demandando, como quiera que no se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante informándole acerca de la misma, conforme lo dispuesto en el Inc. 4º del Art. 76 del C.G.P.

Para el efecto téngase en cuenta que no se aportó acuse de recibo ni prueba de la entrega del correo electrónico recibido por este despacho y copiado presuntamente al poderdante. (Ley 393 de 1997).

Aunado a lo anterior, el correo al cual se copió el memorial no se encuentra reportado en la demanda como dirección electrónica del demandado. Asimismo no obra escrito alguno revocando el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (4),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00390